

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, me permito informarle que mediante reparto efectuado en las horas de la tarde del día de hoy, correspondió para su conocimiento y trámite la presente acción de cumplimiento, la cual fue interpuesta por parte del señor FRANCISCO ENOC RIVAS IBARGUEN, quien actúa en representación legal de la Fundación Vida Nueva. Dicha acción va dirigida en contra de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTA. Fue radicada bajo el número 2013-00275. Provea.

Medellín, abril 1º de 2013

CLAUDIA MARIA GUTIERREZ VILLA
Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 145

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil trece (2013).

REFERENCIA:	EXPEDIENTE No. 2013 - 00275
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE:	FUNDACIÓN VIDA NUEVA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTA
ASUNTO:	REMITE POR FALTA DE COMPETENCIA

Mediante reparto efectuado por el Centro de Servicios de estos despachos judiciales en las horas de la tarde del día de hoy, nos correspondió para su conocimiento y trámite la presente acción de cumplimiento, que fuera interpuesta por parte del señor Francisco Enoc Rivas Ibarguen, quien actúa en su condición de representante legal de la Fundación Vida Nueva; acción constitucional que es instaurada en contra de la Dirección Seccional de Aduanas De Bogota.

Luego de una lectura minuciosa de los hechos de la demanda y de las pretensiones, observa el juzgado que no somos competentes para conocer del trámite de la presente acción, ya que la accionada, es decir, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTA, es del orden nacional, por lo que se hace imperioso la remisión en forma inmediata de las presentes diligencias, con destino al Tribunal Administrativo de Choco, en estricta aplicación del contenido del numeral 16 del artículo 152 del CPACA, en donde se indica lo siguiente:

“Competencia de los Tribunales Administrativos En Primera Instancia. ART. 152.....16. De los relativos a la protección de los derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ORAL DE MEDELLÍN
Radicado 2013-0014
Referencia: Se declara no competente
Página 2

contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.

(...)

Como consecuencia de lo anterior, se dispone la remisión de manera inmediata de las presentes diligencias con destino al Tribunal Administrativo de Quibdó.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Fundación Vida Nueva según se desprende del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Choco (folios 13 y 14 del expediente), tiene su domicilio en la ciudad de Quibdó. (artículo 3º Ley 393 de 1997).

Las diligencias constan de 16 folios.

Se dispone informar mediante telegrama de esta decisión al señor FRANCISCO ENOC RIVAS IBARGUEN, en la carrera 5 A Nro. 24-79 de Quibdó - Choco.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
De fecha del 3 de abril de 2013.
Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO